

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
Ordinario Laboral 11001310501320190065400**

**Fecha inicio audiencia:** 15 de junio de 2021.

**Fecha final audiencia:** 15 de junio de 2021.

**AUDIENCIA ART. 77**

Etapas de la audiencia:

- ✓ Conciliación.

**Control de asistencia:**

**Juez: Yudy Alexandra Charry Salas**

Demandante: Yuliana Márquez Barrera

Apoderada de la demandante: Dra. Liliana Yazmin Molina González

Demandada: Gabriela Cala Agudelo

Apoderado demandada: Dr. Mario Andrés Aldana Bautista

**SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA**

**Conciliación:** Las partes, manifestaron su ánimo conciliatorio y por estar conforme con los artículos 13 del CST CPTSS y demás normas concordantes se aprobó, pues además al unisonó manifestaron que lo acordado fue de manera libre y voluntaria y que no fueron objeto de presión, además que habían sido asesorados por los apoderados:

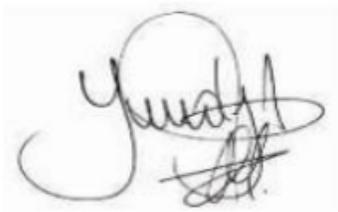
1. Acordaron conciliar la totalidad de las pretensiones incoadas en este proceso, sobre la suma de \$4.000.000, pagaderos por la demandada a la actora en una sola cuota a más tardar el 15 de agosto de 2021, a través de transferencia, según certificación bancaria que remita la demandante al correo [anca1079@hotmail.com](mailto:anca1079@hotmail.com).
2. Con dicha suma se conciliaron todas las pretensiones dentro de este proceso pues eran objeto de discusión, por lo que lo acordado está conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del CST y las normas concordantes.

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

3. Esta conciliación hizo tránsito a cosa juzgada, presta mérito ejecutivo y como consecuencia se ordenó la terminación y archivo de este expediente.

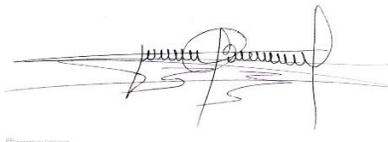
Finalizada la lectura de la conciliación, las partes y sus abogados manifestaron su conformidad y ello quedó registrado en el sistema de video y audio.

**La Jueza,**



**Yudy Alexandra Charry Salas**

**Secretario Ad-hoc,**



**Kevin Johan Medina Aguirre**

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.